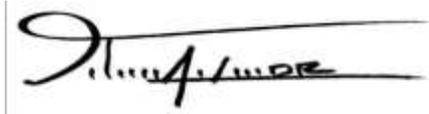


INFORME SECRETARIAL. – Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de 2020. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares adoptadas por la Fiscalía 65 Especializada E.D., respecto de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 01N-5018913, 01N-5018914 y 029-720 de propiedad de Alba Lucia Balbín Maya, emitida el 21 de octubre de 2019, de conformidad con la solicitud impetrada por el apoderado. Sírvese Proveer.



TATIANA ANDREA DELGADO ROLDÁN

OFICIAL MAYOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-000-31-20-002-2020-00032
Afectada: Alba Lucia Balbín Maya
Asunto: Avoca conocimiento y corre traslado.
Auto sustanciatorio: 152-2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ADMITE la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **65** Especializada E.D., elevada por el apoderado judicial de la afectada **Alba Lucia Balbín Maya**.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, a la Fiscal delegada, a la representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial 113 II Penal, designado dentro del trámite de juicio en esta causa.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

De otro lado y visto el poder otorgado por **Alba Lucia Balbín Maya**, al abogado John Villamil Casallas, el Despacho reconoce personería en los términos conferidos para actuar como apoderado dentro de este trámite.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 068</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 25 de noviembre de 2020</p> <p></p> <hr/> <p>Secretaría</p> |
|---|

Firmado Por:

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c357125d906a5165c51df316c58d2e4e7dfb9548d54b9e79ccbcf80f80e5b665

Documento generado en 24/11/2020 04:07:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>